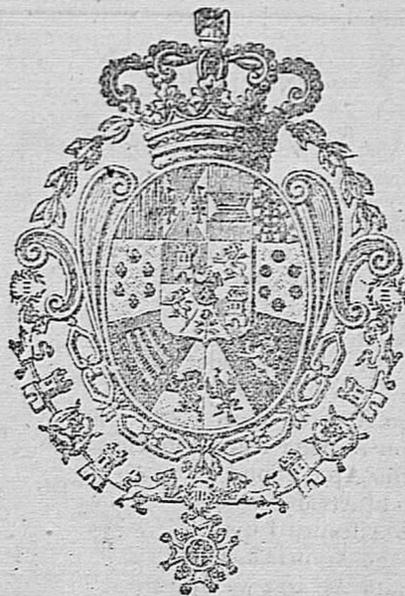


CONDICION VEINTIDOS  
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital . . . . .	10
Un semestre id. id. . . . .	6
Un trimestre id. id. . . . .	4
Números sueltos . . . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código civil.)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REGLAMENTO ORGANIZO DEL**

**Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado**

(Continuacion)

**Leccion 18**

De las cuentas mensuales de propiedades. Su division, definicion, estructura y objeto de cada una de sus partes. De la primera parte. Bienes en venta. Partidas que componen el cargo, que forman la data y constituyen el saldo. Segunda parte. Pagars á plazos. Cargo, data y saldo de esta parte de cuenta. Tercera parte. Valores á cobrar. Su cargo, data y saldo. Justificacion de la cuenta de propiedades. Enlace de la primera parte con la segunda y relacion que ambas guardan entre si.

**Leccion 19**

Cuentas de administracion de efectos. Su objeto. Elementos que componen el cargo y su justificacion. Los que forman la data y como se justifican. Comprobaciones mensuales y anuales de los saldos. Enlace de las cuentas de administracion con otras cuentas. Estructura de la cuenta de «Cédulas personales» Item de la de «Timbre del impuesto sobre la fabricacion y venta de naipes».

**Leccion 20**

Cuenta de pagars negociados con el Banco Hipotecario. Su estructura. Partidas que deben figurar en el cargo. Su justificacion. Operaciones que deben

constar en la data y forma de justificarlas. Concordancia de esta cuenta con otras diferentes. Descripcion y efectos de las relaciones mensuales que forman los comisionados del Banco Hipotecario referentes á la cuenta de pagars.

**Leccion 21**

Cuentas de fabricacion. Su objeto. Cuentas referentes á timbre del Estado, moneda, sal y azogue.

**Leccion 22**

Convenio transitorio celebrado entre el Banco de España y el Ministerio de Hacienda respecto á la Deuda flotante y al servicio de Tesoreria del Estado. Disposiciones generales del reglamento que regula este servicio. Forma y requisitos para efectuar los ingresos en las cajas del Banco. Límite de los pagos que este establecimiento está obligado á efectuar. Formalidades que deben observarse en los pagos. Disposiciones del reglamento consideradas como comunes á los pagos y á los ingresos.

**Leccion 23**

Naturaleza y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino. Ideas generales de sus atribuciones. Examen y juicio de las cuentas. Recursos de aclaracion y revision de sus sentencias. Recurso de casacion. Expedientes de reintegros por alcances declarados en el juicio de las cuentas y por los descubiertos fuera de ellas. Recursos que se dan en estos expedientes segun sean de mayor ó de menor cuantia. Expedientes de cancelacion de fianzas.

**Leccion 24**

Organizacion de la Intervencion general de la Administracion del Estado. Secciones de que se compone y asuntos que á cada una de ellas están encomendados. Deberes y atribuciones del Interventor general y de los demás funcionarios que forman el Centro. Distribucion de los trabajos para el examen y rendicion de cuentas. Responsabilidades de los empleados que dependen de la Intervencion general. Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. Su nombramiento y remocion.

**Leccion 25**

De la Caja general de Depósitos.

Depósitos necesarios, voluntarios y provisionales. Consignaciones voluntarias en metálico. Intereses de los depósitos necesarios y consignaciones voluntarias. Garantia del Estado para la devolución de fondos y efectos. Cajas en que deben custodiarse éstos. Formalidades para la admision de los depósitos y consignaciones. Liquidacion y pag de intereses. Derechos de custodia. Depósitos antiguos. Deberes y atribuciones del Consejo de Administracion y demás funcionarios al servicio de la Caja. Responsabilidades de estos funcionarios.

**Leccion 27**

De la Inspeccion de la Hacienda pública. Organismos que realizan este servicio. Sus deberes y atribuciones. Relaciones entre la Inspeccion y las Oficinas centrales y provinciales de Hacienda. Denuncia pública. Premio á los descubridores de ocultaciones en la tributacion. Tramitacion de las denuncias y de los expedientes de defraudacion.

**Leccion 28**

De la Fabrica nacional de la Moneda y Timbre. Organizacion actual de este establecimiento del Estado. Deberes que incumben á la Seccion administrativa. Mision de la Seccion facultativa. Atribuciones de la Seccion de grabado y reproduccion. Atribuciones de la Seccion de Intervencion y Contabilidad.

**Leccion 29**

Organizacion de las Ordenaciones de pagos. Deberes y atribuciones de la Ordenacion general y de los Ordenadores secundarios. Item de los Intervenciones de las mismas dependencias. Apertura de libros para la contabilidad del ejercicio. Pedido de consignaciones. Comprobacion de liquidaciones, cuentas y expedientes. Liquidacion de obligaciones de personal y material. Expedicion de mandamientos de pagos. Orden con que deben expedirse. Su comprobacion por pertenencia. Solvencia de errores en los libramientos. Anulacion de libramientos. Mandamientos de pagos á justificar. Examen y comprobacion de relaciones mensuales de pagos y reintegros. Rembolso de anticipaciones. Registro de entrada y de salida. Despacho de comunicaciones y consultas.

**Leccion 30**

Pago de haberes. Formacion, cierre y justificacion de nóminas. Plazo para la presentacion de nóminas por el Habilitado. Justificacion de la personalidad para el percibo de haberes en casos de licencia, comision ó enfermedad. Documentos justificativos de la entrada en nómina de los funcionarios públicos. Pagos á herederos de empleados fallecidos. Requisitos y expresion de los mandamientos de pagos. Justificantes que deben acompañar á cada clase de mandamientos. Reintegros de cantidades percibidas indebidamente.

**Leccion 31**

De la contabilidad en las Ordenaciones de pagos. Libros y denominacion de los que deben llevarse en estas dependencias. Explicacion de los asientos que se hacen en el libro diario. Libro Mayor y cuentas corrientes fundamentales. Objeto de estas cuentas, libros auxiliares del Diario y del Mayor. Auxiliares de cuentas corrientes. Cuentas que deben rendir las Ordenaciones. Explicacion de cada una de ellas. Responsabilidad de los funcionarios de las Ordenaciones y penas en que incurren.

**Leccion 32**

Organizacion de la Administracion económica provincial. Dependencias provinciales y competencia de las mismas. Personal encargado en ellas de la gestion económica. Su nombramiento, posesion, sustitucion y cese. Licencias. Calificaciones de conceptos. Deberes y atribuciones de los funcionarios de las oficinas provinciales de Hacienda.

(Continuará)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

## RELACION QUE SE CITA

1.º Que se desestime el crédito número 3551, de la relación 7.ª adicional á la 23 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente á Romualdo Hernandez Cuesta; por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación, números 3492, 3493 y 3494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, recame del Cuerpo los abonos de los interesados, remitiéndolos á la Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3491, 3495 á 3507, 3509, 3513, 3514, 3516 á 3518, 3520 á 3524, 3526 á 3532, 3534 á 3539, 3541 á 3550, 3552 á 3554, 3556 á 3575, 3577 á 3582, 3584 á 3586, 3588 á 3592, 3594 á 3602, 3604, 3606 á 3635, 3637, 3638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
3502	221 84	59 89	281 73	98 60
3514	90 92	30 91	111 83	39 14
3518	27 65	7 46	35 11	12 28
3528	231 72	16 22	247 94	86 77
3532	71 26	,	71 26	24 94
3556	388 22	104 80	493 02	172 55
3578	22 73	6 13	28 86	10 10
3621	340 26	91 87	432 13	151 24
3523	169 86	24 16	194 02	46 90
3581	218 44	37 13	255 57	89 44
3616	277 01	,	277 01	96 95

cuyos 128 créditos, con mas los anteriormente reconocidos, números 3492, 3493 y 3494, ascenden á 23.050 14 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 3.623 24 por los intereses devengados; en junto, á 26.673 48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones á que á misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor.

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado, Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
3491	Antolin Andrade Gallego	5 09	1 37	6 46	2 26
3492	D. Casimiro Acosta Gustardoy	383 24	49 82	433 06	151 57
3493	Fernando Acea Carriles	160	25 60	185 60	64 96
3494	D. José Alarcon Carrizo	681 24	183 93	865 17	302 80
3495	José Angeles Pujades	22 73	6 13	28 86	10 10
3496	Lucas Alvarez Gonzalez	148 48	40 08	188 56	65 99
3497	Nicasio Alvarez Diaz	91 60	,	91 60	32 06
3498	Rufino Alvarez Mora	41	11 07	52 07	18 22
3499	Ramon Arriaga Aguirregoicoa	389 47	105 15	494 62	173 11
3500	Ricardo Apolo Solar	95 07	25 66	120 73	42 25
3501	Perfecto Alvarez Diaz	8 38	2 26	10 64	3 72
3502	Pedro Alfranca Luis	227 30	61 37	288 67	101 03
3503	Santiago Aguirre Lerma	340 94	92 05	432 99	151 54
3504	Salvador Alvarez Vazquez	86 54	23 36	109 90	38 46
3505	Antonio Bohallar Rubio	214 09	4 28	218 37	76 43
3506	Antonio Velez Perez	12	3 24	15 24	5 33
3507	Baltasar Veia Buñesa	99 53	,	99 53	34 83
3508	Eusebio Villafafira Luis	44 12	11 91	56 03	19 61
3509	Francisco Boscada Gonzalez	110 75	29 90	140 65	49 22
3510	D. Francisco Biazquez Parras	405 68	81 13	486 81	170 38
3511	Juan Villasán Huete	64 37	10 94	75 31	26 35
3512	Julian Vicente Herrera	358 22	42 98	401 20	140 42
3513	Luis Badiá Moreno	85 67	13 70	99 37	34 77
3514	Luis Valentín Benelle	113 67	26 14	139 81	48 93
3515	Miguel Vazquez Vela	255 69	69 03	324 72	113 65
3516	Pedro Valero Minuesa	159 11	42 95	202 06	70 72
3517	Santos Vargas Bernabé	181 84	49 09	230 93	80 82
3518	Domingo Castillo Diaz	36 83	9 94	46 77	16 36
3519	Enrique Celdrán Incógnito	54 53	,	54 53	19 08
3520	Feliciano Carretero Torres	17 77	4 79	22 56	7 89
3521	Jacinto Corchero Paula	318 29	9 59	327 88	114 74
3522	Juan Carrallan Carrasco	318 22	85 91	404 13	141 44
3523	Victor Domingo Sampedrano	109 86	25 26	135 12	47 29
3524	Joaquin Delgado Gonzalez	346 22	93 47	439 69	153 89
3525	Manuel Duran Garcia	186 30	50 30	236 60	82 81
3526	Ruperto Diaz Rios	211 54	,	211 54	74 03
3527	José Fernandez Suarez	318 22	85 91	404 13	141 44
3528	Marcel Fernandez Paez	217 82	15 24	233 06	81 57
3529	Domingo Garcia Bravo	204 61	55 24	259 85	90 94
3530	Antonio Garcia Borbon	142 81	38 55	181 36	63 47
3531	Donato Gomez Sampeiro	92 79	,	92 79	32 47
3532	Demetrio Gaspar Durán	93 31	,	93 31	32 65
3533	D. Eugenio Gil Gil	43 95	,	43 95	15 38
3534	Evaristo Jimenez Zapata	320 35	86 46	406 81	142 34
3535	Fernando Gomez Bustos	180 99	10 85	191 84	67 14
3536	Francisco Garcia Perez	346 22	93 47	439 69	153 89
3537	Gabriel Gutierrez Manlín	73 61	19 87	93 48	32 71
3538	Inocente Gomez Rabadán	253 90	68 55	322 45	112 35
3539	Juan Gonzalez Delgado	157 02	39 25	196 27	68 69
3540	Julian Goñi Laciano	287 05	,	287 05	100 46
3541	José Gonzalez Rosales	388 22	97 05	485 27	169 84
3542	José Gomez Pastor	170 44	,	170 44	59 65
3543	Mariano Garro Moya	318 22	25 45	343 67	120 28
3544	Mariano Goya Ventura	210 77	,	210 77	73 76
3545	Marcelino Gonzalez Jácome	333 62	30 02	363 64	127 27
3546	Manuel Giraldez Cedeira	351 54	94 91	446 45	156 25
3547	Pablo Gonzalez Urda	65 26	17 62	82 88	29
3548	Agustín Herrero Gutierrez	31 87	8 60	40 47	14 16
3549	Bias Herrero Perez	125 01	38 75	163 76	55 56
3550	D. Nicolas Hernandez Villaseca	245 21	,	245 21	85 82
3551	Romualdo Hernandez Cuesta	26 40	,	26 40	9 24
3552	Angel Ibañez Patargas	69 86	,	69 86	24 45
3553	José Yañez Alvar	22 73	5 45	28 18	9 86
3554	Pedro Irazzo Gomez	26 71	4 54	31 25	10 93
3555	Ramon José Buenaventura	68 31	18 44	86 75	30 36
3556	Felix Lapeña Lopez	389 22	105 08	494 30	173
3557	José Lagillo Diego	45 46	12 27	57 73	20 20
3558	Pablo Lejarazu Lamdaburo	318 29	85 93	404 22	141 47
3559	Miguel Lorca Iturburi	147 16	,	147 16	51 50
3560	Tomás Legar Gomez	99 23	,	99 23	34 73
3561	Antonio Morilla Castillo	245 91	59 01	304 92	106 72
3562	Antonio Miranda Alvarez	68 20	4 09	72 29	25 30
3563	Buenaventura Mayol Martin	19 20	5 18	24 38	8 53
3564	Cecilio Martinez Luco	376 47	101 64	478 11	167 33
3565	Eugenio Mayor Carlos	37 47	10 11	47 58	16 65
3566	Francisco Moreno Aznar	243 77	4 87	248 64	87 02
3567	Francisco Mir Quintana	93 30	20 52	113 82	39 83
3568	Francisco Machado Dominguez	387 04	3 87	390 91	136 81
3569	Francisco Mendez Suarez	72 16	17 31	89 47	31 31
3570	Francisco Martin Perez	244 56	66 03	310 59	108 70
3571	Francisco Martinez Melon	272 92	,	272 92	95 52
3572	Felix Maqueda Ortega	318 29	73 20	391 49	137 01
3573	Fermin Maya Bayona	118 64	18 98	137 62	48 16
3574	Guillermo Mesquidas Noreyas	108	25 92	133 92	46 87
3575	José Martin Sanchez	119 46	32 25	151 71	53 09
3576	José Mesa Ortiz	182	45 50	227 50	79 62
3577	Juan Menso Losada	106 19	28 67	134 86	47 20

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe	Importe	TOTAL	Líquido á
		del capital rectificado.	total de los intereses		percibir al 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
3578	Juan Machado Roman	45 47	12 27	57 74	20 20
3579	Juan Muñoz Torres	174 69	,	174 69	61 14
3580	Miguel Martínez Aranega	36 52	9 86	46 38	16 23
3581	Manuel Marcos Martínez	218 44	58 97	277 41	97 09
3582	Manuel Muñoz Cabranes	100 06	23 01	123 07	43 07
3583	Pedro Mayol Ginart	22 52	4 50	27 02	9 45
3584	Pedro Marcos Pozo	204 24	,	204 24	71 48
3585	Pedro Maya Sevilla	235 71	,	235 71	82 49
3586	D. Ruperto Mozo Pulina	63 71	8 28	71 99	25 19
3587	Ramon Martínez Torres	190 51	51 43	241 94	84 67
3588	D. Ramon Mur Mestre	194 87	,	194 87	68 20
3589	Angel Novoa Figueras	184 76	,	184 76	64 66
3590	Cesareo Nuñez Gonzalez	76 51	,	76 51	26 77
3591	Dolores Navas Garcia	150 05	40 51	190 56	66 69
3592	José Nevot Bermú	55 85	15 07	70 92	24 82
3593	Antonio Piña Roca	129 38	19 40	148 78	52 06
3594	Carlos Perez Aristigneta	104 88	,	104 88	36 70
3595	Faustino Panisgua Montero	55 17	14 89	70 06	94 52
3596	José Pas Miralles	318 22	,	318 22	111 37
3597	José Perez Caneda	206 35	37 14	243 48	85 22
3598	Juan Peris Corchudo	61 19	10 40	71 59	25 05
3599	Julian Pulido Prior	4 26	,	4 26	1 49
3600	Juan Perez Diaz	7 06	1 90	8 96	3 13
3601	Luciano Pintado Osuna	297 32	80 27	377 59	132 15
3602	D. Manuel Peinado Lopez	197 29	,	197 29	69 05
3603	Salvador Peña Porras	18 04	4 87	22 91	8 01
3604	Santiago Perez Cernadas	232 70	2 32	235 02	82 25
3605	Agustin Fubio Labrador	45 11	12 17	57 28	20 04
3606	Francisco Rocamora Laguna	178 98	48 32	227 30	79 55
3607	Francisco Ramallo Provenzo	74 83	,	74 83	26 19
3608	Juan Rodriguez Castro	318 29	85 93	404 22	141 47
3609	José Rodriguez Perez	58 12	,	58 12	20 34
3610	José Rey Sierra	69 60	16 70	86 30	30 20
3611	José Rodriguez Lopez	146 72	,	146 72	51 35
3612	Miguel Rivero Lopez	318 22	57 27	375 48	131 42
3613	Mariano del Rio Pellicer	151 92	6 07	157 99	55 29
3614	Cal xto Santa Teresa Expósito	176 29	,	176 29	61 70
3615	D. Eusebio Saenz y Sáez	453 90	81 70	535 60	187 46
3616	D. Francisco Santana Santana	277 01	2 77	279 78	97 92
3617	Juan Santa Rosa Expósito	291 19	37 85	329 04	115 16
3618	Juan Sabatér Martorell	160 74	43 39	204 13	71 44
3619	José Serrate Aurin	318 22	,	318 22	111 37
3620	José Setier Campos	318 22	,	318 22	111 37
3621	José Setier Hernandez	440 26	118 87	559 13	195 69
3622	Juan Setier Lopez	154 11	,	154 11	53 93
3623	Marcos Setier Gonzalez	323 18	42 65	370 77	129 76
3624	Manuel Samouno Garcia	318 22	,	318 22	111 37
3625	Pedro Silva Dominguez	55 72	11 10	66 82	23 41
3626	Ramon Soldevila Soler	13 26	3 58	16 84	5 89
3627	Ricardo Soler Castelló	34 17	,	34 17	11 95
3628	Bartolomé Tirado Jimenez	94 52	9 45	103 97	36 38
3629	Domingo Testa Diaz	299 26	80 80	380 06	133 02
3630	Juan Trabado Tolosa	90 90	24 55	115 49	40 42
3631	Pedro Torres Cano	224 86	60 71	285 57	99 94
3632	Tomás Torregrosa Huesca	31 44	8 48	39 92	13 97
3633	Esteban Ubalder Alava	54 41	12 51	66 92	23 42
3634	Juan Diaz Pereiro	99 96	6 99	106 95	37 43
3635	Baldomero Galatan Castel's	192 82	,	192 82	67 48
3636	Julian Hidalgo Martin	166 81	45 03	211 84	74 14
3637	Esteban Llovet Figueras	318 22	31 82	350 04	122 51
3638	Narciso Punat Parnota	116 53	25 63	142 16	49 75
Total		25561 60	4131 43	29693 03	10391 85

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.

(G. núm. 347)

para el año de 1895 en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Junio de 1891, estará al público durante quince días, á contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en esta casa consistorial, pudiendo en el referido término entablarse las reclamaciones justificadas que los vecinos de este Ayuntamiento crean oportuno.

Cartelle Diciembre 29 de 1894.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: que los vecinos y forasteros sujetos á la contribucion territorial, que tengan que hacer alguna alteracion motivada en la riqueza imponible con que figuren en los repartimientos de este Municipio, deberán solicitarlo antes del próximo mes de Febrero, por medio de instancia en papel clase 12.ª, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el justificante que acredite el pago ó exención de los derechos reales del inmueble que sea objeto de la variacion de la riqueza, con la expresa advertencia de que, pasado dicho plazo, las solicitudes que se presenten no serán tomadas en consideracion para el reparto de 1895 á 1896.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cartelle Diciembre 29 de 1894 — Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: que desde el día 1.º al 20, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, se hallará al público en esta casa consistorial la lista electoral para Compromisarios de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones justificadas que se presentaren.

Cartelle Diciembre 29 de 1894 — Casto Castiñeiras.

CELANOVA

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que conforme á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, desde el día de hoy al veinte del corriente, se hallará expuesta al público, en la parte exterior de la puerta de la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de los individuos de que el mismo se compone, y de un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes del término municipal, que durante el año actual tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, durante cuyo plazo, serán admitidas las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Celanova Enero 1.º de 1895.—Lino Velo.

BANDE

Don Eugenio Sanchez Iglesias, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Bande.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la vigente ley Municipal, se ha formado el empadronamiento de los habitantes existentes en este término, el cual se halla en la Secretaría durante el plazo de quince días á disposicion de cuantos quieran examinarlo y hacer las reclamaciones sobre el particular que estimen por conveniente.

Bande 31 Diciembre de 1894.—Eugenio Sanchez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

D. Ricardo Novoa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que cumpliendo las prescripciones del tít. 1.º cap. 1.º de la ley Municipal, ha sido formado el padron general de habitantes de este término municipal.

La importancia de este instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos, ha hecho al Municipio proceder en su confeccion con todo el celo y solicitud que exige para no perjudicar en lo más mínimo los sagrados derechos que de aquél emanan.

car en lo más mínimo los sagrados derechos que de aquél emanan.

Sin embargo, y siendo tiempo todavía de subsanar los defectos ó errores involuntarios que pueda contener, desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion con objeto de que los vecinos y habitantes del Municipio puedan enterarse de dicho padron y entablar las reclamaciones á que crean tener lugar, pudiendo, los que se consideren perjudicados en cualquier concepto, acudir ante el Ayuntamiento por conducto de esta Alcaldia con la oportuna reclamacion, en el plazo que media desde esta fecha al 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y demás efectos consiguientes.

Orense 1.º de Enero de 1895.—Ricardo Novoa.

Don Ricardo Novoa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que desde hoy hasta 20 del actual, se hallan expuestas en la tabilla fija en el pórtico de la Casa Consistorial las listas de electores para la eleccion de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Orense 1.º de Enero de 1895.—Ricardo Novoa.

CARTELLE

La lista de familias pobres formada

## MACEDA

Conforme a lo dispuesto en la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, la lista de los electores para la de compromisarios hasta el 20 del corriente.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 de dicha ley.

Maceda Enero 1.º de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Ramos.

## GUDIÑA

Durante los días 1.º al 20 inclusive del entrante mes de Enero, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, a los efectos legales.

Gudiña 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

## SAN CIPRIAN DE VIÑAS

La lista de electores de compromisarios para Senadores respecto a este término, se hallará expuesta al público en la casa consistorial, desde el día 1.º al 20, ambos inclusive, del mes de Enero de 1895, a fin de que a los que le interese puedan reconocerla y hacer las reclamaciones que procedan dentro de dicho período.

San Ciprián de Viñas Diciembre 30 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

Por el presente se reclama de todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término por territorial, las notas de traslación de dominio y demás aclaraciones y rectificaciones que procedan y conduzcan al mejor perfeccionamiento del apéndice que ha de servir de base al repartimiento del año de 1895 a 1896; para cuya presentación se concede todo el mes de Enero entrante, como plazo improrrogable.

San Ciprián de Viñas Diciembre 31 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

## PETIN

Desde el 9 al 24 de Enero próximo, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el nuevo padrón de vecinos y más documentos que expresa el art. 19 de la ley Municipal, durante cuyo término se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Petin 30 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José María Díaz.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la última rectificación del amillaramiento, presentarán en la Secretaría en todo el mes de Enero las declaraciones escritas en papel competente, que serán admitidas con tal que aparezcan justificadas y pagos los derechos devengados por la Hacienda.

Petin 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, José María Díaz.

## GINZO DE LIMIA

Don Constantino Vidal Fernandez, Presidente del Ayuntamiento de Ganzo. Hace saber: que desde este día al 20 del actual, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el art. 26 de la Ley Electoral del Senado.

Ganzo de Limia 1.º Enero de 1895.—Constantino Vidal.

## MASIDE

Don Pedro Sanchez Alen, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: que desde hoy hasta el 20 del actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para la elección de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público a los efectos que determina el art. 26 de la ley Electoral del Senado.

Maside 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

## CARBALLEDA DE VALDEORRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber a los contribuyentes de este Municipio así vecinos como forasteros terratenientes en el mismo, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el año corriente, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja acompañados del documento en que acredite haber satisfecho los Derechos Reales por la traslación de dominio desde el siguiente día en que aparezca inscrito el presente en el Boletín oficial de la provincia, hasta el 31 inclusive de Enero próximo; transcurrido dicho término se declararán inadmisibles.

Carballada de Valdeorras Diciembre 21 de 1894.—El Alcalde, Santos Fernandez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 se hallarán expuestas al público las listas de electores de compromisarios para senadores en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 20 ambos inclusive del próximo mes de Enero, a fin de que puedan examinarse libremente por quien interese y aducir en consecuencia las declaraciones que se crean procedentes.

Carballada de Valdeorras Diciembre 31 de 1894.—El Alcalde, Santos Fernandez.

## LOBERA

Don Francisco Lamas Tejada, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago saber: que la lista de electores de compromisarios para Senadores formada para el año próximo de 1895, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, permanecerá al público desde el 1.º al 20 inclusive de Enero del expresado año, dentro de cuya fecha podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Lobera Diciembre 30 de 1894.—Francisco Lamas.

Don Francisco Lamas Tejada, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago saber: que señalado por la legislación vigente el mes de Febrero para la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana, colonia y pecuaria por las Juntas periciales, es de necesidad que los contribuyentes por tales conceptos, reclamen las alteraciones a que tengan derecho para el año venidero de 1895 a 96, dentro precisamente del mes de Enero próximo, reclamaciones que harán por medio de instancia en papel sellado clase 12.ª y acompañando la documentación necesaria para justificar haber satisfecho al Estado los correspondientes derechos de traslación de dominio, sin cuyo requisito ninguna surtirá efecto.

Lobera Diciembre 30 de 1894.—Francisco Lamas.

## BARCO

El padrón de vecinos sujetos a la prestación personal, para fomentar con su auxilio las obras públicas municipales que ha de regir durante el próximo año de 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Enero próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado, presentándose las reclamaciones que se estimen procedentes.

Barco Diciembre 31 de 1894.—Fructuoso Alvarez.

Formada la lista de los individuos que tienen derecho a votar en las elecciones de compromisarios para la de senadores que se verifiquen en el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 20 del actual, durante cuyo término podrá ser examinada y presentar las reclamaciones procedentes.

Barco Enero 1.º de 1895.—El Alcalde accidental, Fructuoso Alvarez.

## TRIBUNALES

## PRIMERA INSTANCIA

Don Constantino Fernandez, Escribano auxiliar para la del señor Reza, en el Juzgado de primera instancia de Celanova.

Certifico: que en juicio declarativo de mayor cuantía producido por Don Eloy Deza Fraga, de Acevedo, contra José Marquina Rodriguez, de Prados, en dicho Acevedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesetas de préstamo e interés del ocho por ciento vencido, se dictó la sentencia que su encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Celanova a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre reclamación de cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesetas penden ante el señor don Gumersindo Bujan y Bujan, Juez de primera instancia del partido y en los cuales compareció con carácter de demandante don Eloy Deza Fraga, propietario, vecino de Acevedo, representado por el Procurador don Antonio Burdeos bajo la dirección del Licenciado don José Porras Menendez, contra José Marquina Rodriguez, labrador, residente en ignorado paradero, declarado rebelde en estos autos.

Fallo: que estimando la demanda deducida por el Procurador Burdeos en nombre y representación de don Eloy Deza Fraga, debo de condenar y condeno a José Marquina Rodriguez, a que en el término de ocho días pague al demandante la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesetas y a las costas de este juicio. Si no se notificase personalmente esta resolución al demandado, publíquese el encabezado y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Gumersindo Bujan.—Fué publicada inmediatamente y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Celanova, Diciembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constantino Fernandez.—Visto bueno, Bujan.

## ANUNCIOS

## MÁQUINA "SINGER" PARA COSER SE ADQUIEREN

todos los modelos a 2'50 pesetas semanales

Tenemos el sentimiento de participar al público que en vista del enorme aumento en los derechos de Aduanas sobre la introducción de Máquinas para coser (pues las Máquinas inglesas que antes pagaban pesetas 8, los 100 kilos, hoy día pagan pesetas 70; y las Máquinas americanas, que antes pagaban pesetas 9, los 100 kilos, hoy día pagan pesetas 84, incluso la madera de embalaje), y estando ya agotadas las

Máquinas Domésticas  
Máquinas Industriales  
Máquinas Cilíndricas  
y Máquinas Cadenetas

que fueron introducidas antes de los actuales aranceles, nos vemos en la necesidad de aumentar desde el 21 de Enero próximo, el precio de cada una de dichos modelos en pesetas 37'50, cuyo aumento de precio seguirá rigiendo mientras duren los presentes derechos de Aduanas

Teniendo aun existencias de los siguientes modelos de Máquinas que fueron introducidas antes de los actuales aranceles.

Máquinas Familias  
Máquinas Intermedias  
Máquinas Familias, nuevo modelo  
Máquinas Intermedias, nuevo modelo  
y Máquinas Giratorias

se seguirá vendiendo los dichos modelos a los precios de costumbre, hasta nuevo aviso.

En las islas Canarias no sufrirá alteración alguna los precios de las Máquinas por no extenderse a aquella provincia la subida de los derechos de Aduana.

Pídanse catálogos ilustrados que se dan gratis en la sucursal de Orense.

36, Progreso, 36

## COMERCIO SALON DE VESTIR

## SERAFIN FEIJO

Plaza Mayor, 16.—Orense

y en Verín, Plaza Mayor, bajos del Casino

Gran surtido en géneros de invierno con especialidad en capas de superiores géneros y de las mejores fábricas.

Talmas-abrigos de todas clases. Trajes de magníficos géneros: hacen a la moda del día.

En la misma casa hay para la guardia civil cordón-hombreras, cinta de sombreros, galones, botones, estrellas otros géneros.

## ABONARÉS DE CUBA

Se pagan a buenos precios

También se compra papel del Estado a préstamo de 175 millones de pesetas.

Calle de San Pedro, núm. 12, 2.º  
ORENSE 22.—3

## CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA

GRAN ESTABLECIMIENTO

DE

## ARBORICULTURA Y FLORICULTURA

Director propietario

DON FRANCISCO VIDAL Y CODINA

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida, Proveedor de la Asociación de Agricultores de España

## VIDES AMERICANAS

De producto directo y para porta ingerto. Transporte en tarifa especial por todas líneas férreas de España.

Se enviará el catálogo de este año gratis el correo a quien lo pida.

Representante en esta provincia D. Rebel Justo Novoa, Colón, 20, principal.

Imprenta LA POPULAR